

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL

2ª ÉPOCA
1997



TOMO LXXX
NÚMS. 243-244-245

SEVILLA 1998

LA GANADERÍA EN CARMONA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

No podemos olvidar que una de las principales actividades económicas de Carmona fue la ganadería. Las necesidades agrarias de un espacio extraordinariamente fértil, y la posibilidad de mantener una sólida cabaña en los baldíos del concejo, explican su extraordinario desarrollo.

Así, un primer análisis de la actividad ganadera en la Carmona Bajomedieval nos obliga a hablar al menos de los lugares utilizados para el pasto, tanto los reservados específicamente al ganado, como los compartidos con otras actividades agrarias; de su reducción a fines del medievo; de las instituciones que generó; de la cantidad de ganado que existía en Carmona; de sus propietarios; y de su cuidado. Afortunadamente la documentación que referente a Carmona se ha conservado tanto en la localidad como en otros archivos es lo suficientemente rica para permitirnos realizar esta tarea, que brevemente exponemos en este trabajo.

* * *

La excepcional localización de Carmona, en la Depresión del Guadalquivir, una llanura de formación reciente, en la que destacan Los Alcores y a su pie la Vega de Carmona, de una fertilidad extraordinaria, ha permitido un gran desarrollo agrícola, que ha ido en aumento a lo largo de la Historia en detrimento siempre de la actividad pecuaria, con la que lógicamente tuvo que chocar, dado el carácter de ganadería extensiva predominante en las economías del Antiguo Régimen.

En cualquier caso, y según la conformación habitual de los concejos medievales, en Carmona encontramos unos espacios asignados específica-

mente a la ganadería, amplios en origen debido ante todo a la baja demografía existente tras la conquista cristiana, pero que fueron reduciéndose conforme se fue produciendo un desarrollo económico y el consiguiente aumento de población. Sin embargo, esto fue precisamente lo que obligó a reservar algunas zonas específicas a especies ganaderas imprescindibles, el caso del ganado de labor lógicamente, y a intentar simultanear el aprovechamiento de algunos espacios agrícolas, al menos en determinadas épocas del año, con el ganadero: nos referimos a los rastrojos y barbechos.

Habitualmente los lugares de pasto eran los más alejados de los núcleos de población, más allá de los cultivos, o de escasa productividad agrícola. Eran zonas de aprovechamiento colectivo, cuyos usos principales eran la caza, pesca, explotación maderera, recolección de frutos silvestres y la ganadería.

Normalmente en Andalucía, al igual que en las Extremaduras castellanas el territorio de los concejos de realengo se distribuyó de la siguiente manera: un núcleo poblacional principal (la "villa") del que dependía un alfoz, constituido en ocasiones por unidades poblacionales menores y sometidos a su jurisdicción (la "tierra"), conformando lo que se denomina una "Comunidad de Villa y Tierra". Carmona ejemplifica claramente esta situación, puesto que en el término que se le asignó en el siglo XIII estaban enclavados una serie de pueblos. La existencia de una "Comunidad de Villa y Tierra" suponía, además de la dependencia de los núcleos menores del concejo principal, la unión de derechos de contenido comunal. De este modo, y siempre de acuerdo con los fueros y ordenanzas locales, todos los vecinos de la ciudad o villa y su alfoz podían aprovecharse de los bienes comunales de todo el territorio y circular dentro de la "tierra" sin tener que pagar los tributos que pagaban los no vecinos (1). Esto benefició notablemente a la actividad ganadera ya que facilitaba la movilidad de los hatos en busca de buenos pastos por un territorio mucho más extenso que el del municipio al que pertenecían.

Sin embargo, la "tierra" sobre la que la "villa" ejerció su dominio no era un territorio definitivamente delimitado, pudiendo ampliarse o reducirse por posteriores concesiones o reducciones de términos. Carmona, que lindaba en el siglo XIII con Écija y Palma del Río, sufrió una importante reducción de términos durante el siglo XIV, en beneficio de algunas fami-

(1) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: "Orígenes de la Andalucía Cristiana". *Historia de Andalucía*, tomo II. (Barcelona, 1982) pág. 270-71.

lias nobles, viéndose despojada de las villas de Mairena, El Viso, Fuentes, La Membrilla y Guadajoz. La aldea de La Campana siguió perteneciendo al concejo carmonés (2).

Tras la segregación de algunos lugares del término original, encontramos dos situaciones en Andalucía: por un lado el caso en que tras la separación, los lugares perdieron todos los derechos de aprovechamiento de pasto en el término del concejo al que originariamente pertenecían (Sevilla); por otro, el caso de Carmona en que vemos cómo los pueblos que se segregaron del primitivo término adjudicado en el siglo XIII a la villa mantuvieron el derecho mancomunado de aprovechamiento de los pastos y aguas (3). Posiblemente con esta situación lo que fundamentalmente se pretendía era mantener la unidad económica preexistente y evitar conflictos internos. Además, parece ser que después del perjuicio sufrido por Carmona al reducirse su término, con esta mancomunidad en parte se le intentaba recompensar, dado que son los ganados de Carmona los que principalmente se aprovechan de los pastizales de los lugares segregados, como se demuestra en el hecho de que las quejas por adhesamientos ilegales parten siempre de Carmona, respecto a lugares como Mairena (4), cuando sabemos que Carmona también estaba realizando tales infracciones, y que sólo las denunció Sevilla (5). Además, analizando los menudos de la vicaría de Carmona, como se puede ver en el Anexo, la importancia de la ganadería carmonense respecto a los lugares de señorío es indiscutible. En cualquier caso, la situación de algunos señoríos, como es el de Fuentes, que no tenía término alguno, perjudicó al concejo de Carmona, como veremos más adelante.

Lógicamente esta situación no agradó a las localidades afectadas por esta comunidad de derechos, como se ve en la queja que en 1489 el concejo de

(2) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*. (Sevilla, 1973), págs. 23-24.

(3) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona... op. cit.* págs. 23-30.

(4) En 1488 el concejo de Carmona se quejaba de que Mairena había adhesado sus términos en la parte del Alcor. 1488, diciembre 5. A.M.C. Act. Capit. 1488, f. 145. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona (1475-1504)*. (Sevilla, 1981) doc. nº 550. (en adelante, *Catálogo Carmona*, II).

(5) Por ello en la investigación que se realizó en 1382 en los pueblos de la sierra de Constantina para quitar todas las dehesas nuevas que se hubieran realizado, los enviados por Sevilla, el jurado Ferrand Martínez de Cádiz y Juan Núñez, preservaron una dehesa que tenía la Puebla de los Infantes realizada en 1351 por los alcaldes de mesta de Sevilla. A.M.S. Secc. I. carp. 60, nº 19.

Carmona presentó ante el de Mairena que impedía a los vecinos de Carmona entrar con sus ganados dentro de sus términos (6). Así pues, vemos como las relaciones no siempre fueron cordiales y se produjeron algunos conflictos entre las diferentes villas. Normalmente éstos estaban provocados por los impedimentos que ponían los vecinos del concejo vecino al aprovechamiento de los pastos. Éstos podían ser mediante la prohibición expresa de entrada y aprovechamiento de sus tierras comunales (7), o por el adhesionamiento indebido de sus términos, caso de Mairena, pese a que estaba establecido el pasto común en todas las tierras, excepto en las dehesas antiguas (8).

Los conflictos entre Carmona y Fuentes fueron especialmente duros, provocados en parte por el hecho de que el señorío de Fuentes estaba formado tan sólo por el núcleo poblacional y no poseía término propio que explotar (9), con lo cual se aprovechaban del término de Carmona, sin que esta villa tuviera ningún tipo de contrapartida a cambio. Por ello, Carmona intentó evitar por todos los medios que los vecinos de Fuentes utilizaran el término de Carmona, e incluso les acusaron de sobreexplotar sus baldíos y que *“no dexan carrasco que puedan alcançar a cortar nin enzina donde lo fallan”* (10). En 1513 se planteó un importante litigio entre ambas poblaciones al impedir Carmona que los vecinos de Fuentes que cortaran encinas en el chaparral y encinar de la Fuente del Cabo (11). Los pleitos continuaron durante el siglo XVI, especialmente por las quejas de los vecinos de Carmona que no estaban de acuerdo con que Fuentes realizara una dehesa boyal y un ejido a costa de los términos de Carmona (12), hasta 1558, fecha en que Felipe II vendió a don Álvaro de Fuentes media legua del término de Carmona para que fuera término de Fuentes (13).

Pero además de por voluntad regia, los límites del concejo carmonés fueron ampliamente dañados principalmente por los lugares de señorío colindan-

(6) Así, entre otras cosas decía que *“...el término de esa villa es común a los vesinos desta villa en el paçer de las yeruas et en el beuer de las aguas et cortar leña, asy como lo semejante pueden faser los vesinos (de) esa villa en los baldíos desta”*. 1489, marzo 8. Carmona. A.M.C. Act. Capit., 1489. . *Catálogo de Carmona* II, doc. n° 597.

(7) *Vid. Catálogo de Carmona*, II, doc. n° 78, 80, 81, 597, 600, 1459, 1595, 1760 y 1913.

(8) 1488, diciembre 5. A.M.C. Act. Capit. 1488, f. 145. *Catálogo Carmona*, II, doc. n° 550.

(9) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona... op. cit.* págs. 26-28.

(10) 1504, agosto 16. Carmona. A.M.C. Act. Capit. *Catálogo de Carmona*, II, doc. n° 2002.

(11) Sobre este conflicto *Vid. CARMONA RUIZ, M. A.: La ganadería en el reino de Sevilla durante la Baja Edad Media* (en prensa)

(12) A.M.C. leg. 1018

(13) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona... op. cit.* pág. 27.

tes, que intentaban su expansión a costa de sus términos. En estos conflictos estuvieron implicados los ganados, que como ya hemos indicado son los que se aprovechaban de las tierras limítrofes que por un ligero cambio de mojones modificaban su titularidad. No podemos pararnos en analizar todos los problemas, algunos objeto de otros trabajos incluidos en este libro, tan sólo indicar que los lugares que más problemas causaron fueron los señoríos situados en la ribera del Guadalquivir (Lora, Brenes, Alcolea del Río y Cantillana). En casi todos los casos Carmona tuvo que ceder parte de sus términos, o permitir que se aprovecharan de ellos (14), a pesar de que los jueces de términos dieron sentencias favorables al concejo de Carmona, como en los pleitos que se produjeron entre Carmona y las villas de Arahal y Mairena (15).

Aunque menos graves, también Carmona mantuvo pleitos con los concejos de realengo. De los de Écija, se hablará aquí. Respecto a Sevilla, éstos se produjeron principalmente por la delimitación de sus términos en la zona de Villanueva del Camino (actual Villanueva del Río). Aunque la frontera estaba perfectamente definida por el río Guadalquivir, los problemas comenzaron cuando en 1498 se produjo una crecida de este río inundó las tierras de Villanueva y los vecinos de esta villa decidieron ocupar tierras al otro lado del Guadalquivir (16).

LOS ESPACIOS DE USO PASTORIL

Como ya hemos indicado, en Carmona, al igual que en el resto de los concejos andaluces se preservaron zonas de aprovechamiento comunal, espacios incultos, utilizados principalmente para actividades pastoriles. Dos son los tipos de tierras comunales que encontramos: los terrenos abiertos de aprovechamiento común y las tierras acotadas de uso comunal, surgidas estas últimas debido a la necesidad de reservar zonas de pasto a determinadas especies ganaderas. Además, el concejo carmonés, con el fin de paliar sus

(14) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona... op. cit.* págs. 28-30.

(15) Sentencia dada por Francisco Ortíz. 1491, enero 30. Sevilla. A.M.C. leg. 1024.

(16) A.M.S. Secc. I, carp. 72, nº 117. Entre las tierras ocupadas por Villanueva estaba una isla que el concejo de Carmona afirmaba pertenecer al donadío del Rincón, que estaba en su término. Aunque el pleito fue llevado por Pedro de Maluenda, éste no lo terminó y fue continuado por Francisco de Molina que dio en 1500 una sentencia, que no se conserva, y que posiblemente fue favorable a Carmona. De todas formas, los conflictos de términos entre ambos concejos no acabaron con esta sentencia, puesto que aún en 1511 el pleito estaba pendiente. A.G.S. Cámara Pueblos, 5 nºs 164 y 180.

necesidades económicas tenía una serie de dehesas pertenecientes a los *bienes de propios*. En cualquier caso, la característica de todas estas tierras es que su explotación revertía en beneficio de toda la comunidad, por lo que conjuntamente podemos denominar *propiedad comunal*, frente a las dehesas particulares, o privadas.

Respecto a las **tierras abiertas de aprovechamiento comunal**, como ya hemos indicado eran éstas normalmente las más alejadas o las de peor calidad. Podían ser sólo utilizadas por los vecinos de Carmona y su alfoz, y por aquellos pertenecientes a algunos concejos con los que Carmona había establecido tratados de hermandad. Dentro de este tipo de tierras destacan especialmente los montes. Los beneficios que se obtenían eran muy numerosos, lo que explica que tanto el concejo como la Corona vigilaran celosamente su cuidado y el reparto equitativo de sus bienes, especialmente a partir del siglo XV, que con el crecimiento de la cabaña y de la población empezó a hacerse presión sobre los baldíos en beneficio de unos pocos. Por ello es en esas fechas cuando empiezan a aparecer disposiciones que impiden las talas indiscriminadas de los montes con fines lucrativos.

Una forma muy usual de obtener forraje para el ganado era mediante el ramoneo, corta de las ramas más pequeñas de los árboles, especialmente en las zonas donde escaseaba la hierba (17). El peligro que conllevaba esta actividad era claro, ya que los pastores en su deseo de obtener alimento para su ganado podían dañar irremediablemente los árboles. Por ello los concejos intentaron preservar esta riqueza poniendo severas multas a quienes talaran árboles (18).

Además, para limpiar de maleza el monte y facilitar el acceso del ganado a las zonas más abruptas del mismo, los ganaderos solían prenderle fuego, máxime cuando al poco tiempo crecían nuevos brotes y pasto en zonas normalmente impenetrables, resistiendo al fuego los árboles crecidos que seguirían aportando fruto (19). Un ejemplo claro de esta acción son las actuaciones de los cabreros de Carmona (20).

(17) VASSBERG, D. E.: *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, "poderosos" y campesinos en la España del siglo XVI*. (Barcelona, 1986) pág. 59.

(18) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Ordenanzas del concejo de Carmona*. (Sevilla, 1977) pág. 61. (En adelante *Ordenanzas de Carmona*)

(19) VASSBERG, D. E.: *Tierra y sociedad... op. cit.* pág. 58.

(20) "... que puede aver veynte años poco más o menos quel conçejo de la villa ouo ynformación que los "cabroneros" queman secretamente los montes de la dicha villa de Carmona e

Pero tanto estos fuegos controlados como los que se producían de manera fortuita podían provocar importantes destrozos en los montes. Muchos de los fuegos eran accidentales, debido a rozas incontroladas, quema de rastrojos y fabricación de carbón, pero en otras ocasiones los pastores los provocaban intencionadamente, como hemos visto. A fin de que esto no se produjera, en 1501 se prohibió el pasto de los rebaños de cabras en las zonas quemadas durante dos años, con el fin de que se regenerara el bosque y de atajar estos abusos (21). Además, con el fin de evitar los incendios accidentales en Carmona se establecieron también otras normas, como impedir quemar rastrojos en determinados lugares o evitar encender hogueras en los montes durante los meses de verano o durante todo el año cuando hubiera mucha hierba (22).

Uno de los bienes más preciados que se obtenía de los montes era la bellota, por lo que los encinares y alcornocales se apreciaban especialmente. Su valor estaba no sólo en que se empleaban para el alimento de animales y madera, sino que también podían ser útiles para el consumo humano, especialmente en épocas de hambre en que las bellotas se molían para obtener una harina con la que se realizaba pan (23).

A fin de evitar que los vecinos recogieran la bellota antes de que ésta estuviera madura vareando los árboles, los montes que tenían bellota se acotaban cuando ésta empezaba a madurar (30 de septiembre), impidiéndose la entrada de personas con varas o ganados en los montes hasta que la bellota estuviera madura y cayera al suelo, abriéndose para el aprovechamiento comunal el día de Todos los Santos (24).

Estas tierras se vieron reducidas notablemente debido a su roturación a partir de finales del siglo XV. Así, debido a la presión demográfica que se produjo en los concejos sevillanos a lo largo del siglo XV obligó a numerosos municipios a poner en cultivo amplias zonas baldías. Este es el caso de Carmona, que permitió la roturación de sus tierras comunales a todos los vecinos que lo solicitaron, aumentando incluso las concesiones de dos aranzadas

que la cabsa dello hera porque después de quemados los dichos montes pudiesen comer el retón destos con sus cabras.... 1501, marzo 26. Granada. A.G.S. Consejo Real. 21. 14.

(21) *Ibid.*

(22) *Ordenanzas del Concejo de Carmona, op. cit.* pág. 74.

(23) VASSBERG, D. E.: *Tierra y sociedad en Castilla...* *op. cit.* pág. 57.

(24) *Ordenanzas de Carmona*, págs. 62-63.

en el siglo XV a diez, a principios del XVI, siempre que las plantara de olivar o viña y nunca de cereal (25).

La necesidad de garantizar el pasto al ganado local, frente a las cabañas foráneas, o para determinadas especies, como el ganado de labor o el caballar, obligaron a la creación de espacios acotados de aprovechamiento comunal. Es el caso de los ejidos, las dehesas concejiles y los *echos*.

Encontramos ejidos en todos los concejos medievales. Como saben, eran las tierras que rodeaban las poblaciones y estaban destinadas al desarrollo de las actividades colectivas del lugar, destacando entre ellas el alimento de los bueyes de labor y de tiro y las bestias de arada de los vecinos del lugar. Al tratarse de tierras incultas que limitaban directamente con las poblaciones eran zonas de ampliación urbanística, pudiéndose construir en ellos casas nuevas, con total libertad, como en Carmona, donde además de la vivienda podían hacerse zahúrdas y tinadores para sus ganados (26).

Las dehesas concejiles también aparecen habitualmente en los concejos andaluces, desde el mismo momento de la conquista a fin de atraer nuevos pobladores que veían garantizados de esta forma los pastos para sus ganados, especialmente los de labranza, de ahí que en muchas ocasiones se denominaran “dehesas boyales”. Las Ordenanzas de Carmona regulan perfectamente su utilización. No vamos a entrar en ello, pero ésta se debió ver desbordada, por lo que tuvo que ampliarse con las tierras del Hardal, colindantes, y pertenecientes a los *propios* de la ciudad.

En ocasiones, en las dehesas boyales entraban otras especies ganaderas, principalmente yeguas y caballos, como en el caso de Carmona (27). Pero la utilidad de estos animales, hizo aconsejable la creación de dehesas reservadas exclusivamente para ellos. Las dehesas de caballos tenían un interés especial en las tierras de frontera, donde por su carácter estratégico se protegían especialmente su crianza y alimentación. Por ello se creó una dehesa para caballos en unas tierras de labranza que el concejo de Carmona compró para este fin (28).

Otro tipo de tierra acotada son los *echos*. Este tipo de acotamientos de uso comunal era bastante frecuente en la zona gaditana, utilizándose en esa

(25) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona... op. cit.* págs. 105-106.

(26) *Ordenanzas de Carmona*, pág. 88.

(27) *Ordenanzas de Carmona*, Título de la dehesa del concejo, pág. 90.

(28) *Ordenanzas de Carmona*, Título de las dehesas, pág. 60.

habitualmente para ganado vacuno. Sin embargo, en Carmona, al igual que en Écija, los encontramos destinados a los garañones en el momento que se juntaban con las yeguas que tenían que cubrir (29). Poco más podemos saber de este tipo de cotos, tan sólo indicar que es posible que en el caso de Carmona y Écija la palabra *echo* procediera del lugar donde se *echaban* los ganados para su reproducción.

Además de estas tierras que, salvando las restricciones impuestas por la estación del año, la preservación de los montes, o la especie ganadera, los vecinos de Carmona podían usar libremente, existían otras tierras de propiedad concejil y cuyo uso era arrendado, revirtiendo las rentas en beneficio del concejo: son las *tierras de propios*. Aparte de las tierras de cultivo, que eran las más numerosas, y que no son objeto de nuestro estudio, encontramos las *dehesas de propios*

El concejo de Carmona tenía varias dehesas de propios, que fue adquiriendo a finales de la Edad Media. Así, en 1467 el príncipe don Alfonso le concedió, previa solicitud, la dehesa del Cardejón “*et la fagades propio de vos el dicho concejo o la persona o personas por vosotros la touiere et arrendare*” (30). Esta dehesa se realizó a cambio de dejar abierta la dehesa del Hardal, que estaba situada dentro de los límites de la dehesa del concejo, y como una forma de evitar la expansión del lugar de Fuentes, puesto que la zona del Cardejón apenas se aprovechaba (31). Porque, en efecto, la dehesa del Hardal pertenecía a los propios del concejo de Carmona, pero ante la necesidad de pastos para el ganado local, ésta se dejó abierta y se englobó en la dehesa del concejo (32). Posteriormente el concejo de Carmona volvería a arrendar las *veras de la dehesa del Hardal*, al menos algunos años a partir de 1477. En 1482 los vecinos de Carmona solicitaron que esta dehesa quedara abierta, a cambio del Cardejón (33). A pesar de las quejas, que volvieron a repetirse en 1487 (34), la dehesa de Hardal fue arrendada en fechas posteriores, y así entre 1494-1496 los ingresos obtenidos sirvieron para pagar la contribución de la

(29) *Ordenanzas de Carmona*. Título de los garañones e yeguarizos y potreros, ii. pág. 95. *Ordenanzas de Écija*, Ordenanzas de ganados, 23, pág. 305.

(30) 1467, marzo 15. A.M.C. Provisiones Reales, siglo XV. II. Edit. *Colección diplomática de Carmona*, págs. 70-71

(31) A.M.C. Act. Capit., año 1482, fol. 47.

(32) A.M.C. Act. Capit., año 1487, fol. 97v.

(33) A.M.C. Act. Capit., año 1482, fol. 47.

(34) A.M.C. Act. Capit., año 1487, f. 97.

Hermandad y en 1501 para pagar los gastos de los matrimonios de las hijas de los Reyes Católicos (35).

Igualmente, y de forma excepcional, la dehesa del Concejo fue arrendada en 1489 durante cinco años con la intención de pagar a la Hermandad. Sin embargo, esta anomalía se convirtió en algo usual debido al incremento de los gastos de la villa por el aumento de los servicios reales y los gastos producidos por pleitos de términos, por lo que entre 1496 y 1506 permaneció arrendada. Finalmente y debido a las quejas de los vecinos y a una información remitida a la corona por el corregidor de la villa, la dehesa del concejo volvería a dejarse libre para cobijar a los animales de arada (36).

Debido a la necesidad de dinero el concejo de Carmona empezó a arrendar la bellota de los encinares a partir de 1513. Ya hemos visto como normalmente los encinares eran aprovechados comunalmente por los vecinos del lugar, pero la alarmante situación de la hacienda carmonense aconsejó arrendarlos, pese a la oposición de algunos capitulares. Así, en 1513 se arrendó el encinar de la Fuente del Cabo y en 1516 el de La Campana, aunque a partir de 1518 dejaron de arrendarse, posiblemente debido al fracaso de las medidas que se pusieron para defenderlos (37).

Además de los adhesamientos realizados en beneficio de la comunidad, existieron dehesas pertenecientes a instituciones o particulares. En Carmona, también había una buena cantidad de dehesas. Esto lo podemos comprobar a través de una relación realizada a mediados del siglo XVI que recoge todas las dehesas, concejiles, de propios y privadas, existentes en el término de Carmona, componiendo un total de 69 dehesas (38).

A fin de evitar abusos, anualmente se medían las dehesas, estableciendo duras penas a aquellos que no respetaran las medidas establecidas. El concejo de Carmona estableció unas ordenanzas a fin de evitar abusos. Así, tan sólo podían disponer de ellas aquellos labradores que hubieran arado las tierras que le correspondían, metiendo únicamente las reses de arada, con lo que se penaba duramente a aquellos labradores que metían otros ganados a herbaje.

(35) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona... op. cit.* pág. 199.

(36) *Id.* pág. 200.

(37) *Id.* págs. 210-211.

(38) *Ordenanzas de Carmona.* pág. 168.

Las cantidades de animales que podían entrar en estas dehesas variaba según los lugares, y así en las situadas en tierras de la vega, podían estar tres reses por cahíz de estadal, mientras que en las del palmar, dos reses y media por cahíz (39).

Algunas de las dehesas dehesadas de Carmona llegaron a ser insuficientes para albergar todos los ganados de los labradores que trabajaban los donadíos. Por ello el concejo de Carmona amplió su superficie mediante la adhesión de una serie de palmares y montes concejiles colindantes a algunas dehesas como la de la Ranilla, Pedro Cuñado, Juan Cuñado, Magalarío, Parías, La Ventosilla, la de Zahariche... Los propietarios de los donadíos empezaron a considerar estas tierras de su propiedad, por lo que en 1497 el concejo de Carmona revocó esta ordenanza (40).

* * *

Además de los espacios asignados específicamente para pasto, los ganados podían utilizar en determinadas épocas del año algunas tierras de cultivo. En este sentido destacan las tierras cerealeras donde, una vez recogida la cosecha los ganados podían aprovecharse de los rastrojos. Habitualmente esta tradición, profundamente arraigada en los concejos de Castilla, permitía a los ganados de los vecinos, siguiendo eso sí un orden, aprovecharse de los restos de la cosecha. Es la denominada "derrota de mieses". Sin embargo, en Carmona este principio no estaba tan claro, dado que en este concejo se reconocía que los propietarios de los donadíos eran dueños también de los rastrojos que en ellos quedaban tras recogerse la cosecha (41).

Este derecho lo tenían los propietarios de las tierras mientras los rastrojos estaban cencidos, puesto que después debían dejarse para pasto de la boyada del concejo. Se consideraban *rastrojos cencidos* a aquellos "que no se an comenzado a comer de nengún ganado". Éstos se guardaban a su dueño hasta

(39) *Ordenanzas de Carmona*, Título de las dehesas, págs. 54-56.

(40) *Ordenanzas de Carmona*, Título de los montes, págs. 69-70.

(41) "Después que alçan las gauillas y ceuada, los rastrojos que quedan son de los señores de la sementera, para se aprouechar de ellos para sus ganados de las espigas y grano que en los dichos rastrojos quedan, y an por bien de dexallo para los dichos sus ganados, y éstos pueden vender en la forma que de suyo se dirá, los quales antiguamente se mandaron guardar a cada vno los suyo y es muy justa cossa, porque en el estío y otoño en ellos se reparan los ganados para sufrir el ynvierno" *Ordenanzas de Carmona*, Título de los rastrojos, pág. 49.

el día de San Miguel. Normalmente estos rastrojos se vendían para el alimento del ganado porcino, aunque los años en que hubiera escasez de pasto tenían preferencia los bueyes al mismo precio que se hubiera puesto a otro ganado.

La boyada tenía derecho de entrar en los rastrojos cuando éstos estaban retazados, es decir, “*començados a comer y no acabados*”, treinta días después que el ganado autorizado por el dueño de las tierras entraba a comerlos por primera vez. Si dentro de la finca había ganado porcino aprovechándose todavía de los rastrojos, en estos casos el porquero debía de señalar los lugares por donde había pasado pastando la piara para que a continuación los aprovecharan la boyada (42).

Frente a las tierras de cereal en la que habría cierta permisividad en la entrada de ganado, estaba prohibida la entrada en otros cultivos debido a los daños que éste podía provocar, caso de las huertas, olivares o viñedos, tierras que habitualmente se denominan “*cotos y heredades*”. Debido a ello, las Ordenanzas Municipales establecen duras penas en el caso de entrada en estos espacios de los ganados no autorizados, ya que siempre, aunque con ciertas restricciones la boyada encargada de la labranza del olivar tenía permitido el acceso. Así, sólo se le permitía el acceso en los momentos que era necesario su trabajo. Por ello, los olivares sólo se desacotaban cuando se debían de arar, que era en los momentos posteriores a la recolección. La fecha en que se producía esta labor variaba de un año a otro, dependiendo de la duración de la recogida de aceituna. Habitualmente esto se producía entre los meses de enero y febrero, con lo cual posteriormente el concejo autorizara la apertura de los cotos de los olivares a los bueyes de arada (43), no pudiendo meter más de cuatro bueyes por arado, es decir, además de los dos bueyes que se empleaban para tirar del arado se permitía la entrada de otras dos reses de relevo (44).

Una vez acabada la labranza los olivares volvían a ser acotados. La época en que se cerraban variaba según se realizara una o dos labores de arada. Así, si eran dos las labores, el acotamiento se producía a finales de abril o principios de mayo (45), mientras que si era sólo una, el cierre se adelantaba posiblemente al mes de marzo, como hemos constatado en Jerez (46).

(42) *Ordenanzas de Carmona*. Título de los rastrojos págs. 49-52.

(43) *Vid.* A.M.C. Act. Capit. de los meses de enero y febrero en donde se recoge anualmente la orden de apertura de los olivares.

(44) *Ordenanzas de Carmona*. Título de los cotos y heredades. iiii. pág. 77

(45) *Ordenanzas de Carmona*. Título de los cotos y heredades. pág. 78.

(46) 1450, marzo 8. A.R.Ch.Gr (513/2507/3) fol. 121.

La dispersión habitual de huertas y viñedos, intercalándose con tierras baldías y espacios pastoriles, complicaba la protección de sus frutos. Por ello, y debido a las reticencias de los campesinos para hacer un gasto que pretendían que fuera asumido por el concejo (47), las Ordenanzas Municipales obligaban a los vecinos a vallar los cotos y heredades. Habitualmente esta obligación se extendía a todas las huertas y viñas del término (48), pero en algunos concejos tan sólo se vallaban aquellas propiedades que corrían especial peligro por su situación. Así en Carmona se vallaron sólo las viñas situadas junto a los ríos Guadajoz y Guadalquivir, “*porque están plantadas donde los ganados suelen pastar y abrevarse*” (49). Estas vallas, como en otros lugares de Castilla se realizaban normalmente con zarzas y otras malezas secas, aunque a veces podía ser también de tierra o tapial, rodeándose en ocasiones con una zanja o gavia (50).

En algunos lugares, muy excepcionales, los ganados podían beneficiarse de los pámpanos de los viñedos después de recogida la cosecha. Es el caso de la aldea de Fuentes donde el concejo de Carmona permitía a sus vecinos meter sus ganados a pacer en los viñedos después del 8 de octubre, “*no entrando en viña agena, saluo con liçença de su dueño*” (51).

* * *

Lógicamente, la aparición de una normativa que regulaba el aprovechamiento de pastos del concejo, obligaba el surgimiento de mecanismos que penalizaran a aquellos que la incumpliera. De ello se encargaba el **guarda o montaraz**.

En un principio el concejo se encargaba directamente de cobrar las llamadas “penas del campo”, pero las necesidades hacendísticas aconsejaron en algunas ocasiones el arrendamiento de este oficio. Así, hasta 1494 el importe de las penas se repartía entre el concejo (dos terceras partes) y el mayordomo, que era el encargado de velar por el incumplimiento de las ordenanzas. Sin embargo, a partir de esa fecha y previa autorización real, las penas del campo

(47) ARGENTE, C.: *La ganadería medieval andaluza. Siglos XIII-XVI. (Reinos de Jaén y Córdoba)*, (Jaén, 1991), pág. 394.

(48) CARMONA, M^a A.: *La ganadería en el Reino de Sevilla...op. cit.*

(49) *Ordenanzas de Carmona*. Título de los cotos y heredades, xi, págs. 77-78.

(50) *Ordenanzas de Carmona*, Título de los cotos y heredades, xi, págs. 77-78. *Ordenanzas de Marchena*. Título de las heredades, viñas e olivares e huertas, fol. 27.

(51) *Ordenanzas de Carmona*, Título de los cotos y heredades, xxix, pág. 81.

empezaron a arrendarse como una renta más de los propios, que aunque en un principio fue una situación momentánea, terminó por convertirse en definitiva, puesto que a partir de 1501 no fue necesaria la autorización real (52).

Los montaraces tenían varias tareas. Las principales consistían en visitar el término, vigilando que los mojones estuvieran en perfecto estado; protegían las heredades, dehesas y espacios comunales acotados; cuidaban los montes y eriales, evitando talas indiscriminadas o fuegos, así como que se cumplieran la normativa de la caza (53).

Debido a la diversidad de tareas y la amplitud de términos que debía de proteger, el guarda habitualmente contrataba personal que le ayudaba en su trabajo, normalmente cuatro mozos a caballo (54). Para poder penar una infracción, ésta debía ser denunciada en el cabildo ante el escribano del concejo o el personal destinado a tal fin en los municipios en que éste existía. La denuncia debía ponerse en los días inmediatos a su perpetración, normalmente antes de los 9 días, estando el escribano obligado a asentar la acusación en el *libro de las penas del campo*. Posteriormente el infractor debía de pagar la multa establecida, e incluso los guardas podían exigir alguna prenda como garantía de pago de la pena (55).

Uno de los problemas con el que los concejos se enfrentaron fue el de la corrupción de algunos de los guardas, como el cobrar igualas a los ganaderos, eximiéndoles de esta forma del pago de multas por las infracciones que cometieran. Por ello los veedores de campo se informaban dos veces al año sobre el comportamiento de los arrendadores a fin de evitar que hicieran igualas o conciertos (56).

Además del guarda o montaraz, cualquier persona podía denunciar las infracciones cometidas. En estos casos estaba establecido que el denunciador cobrara el total de la multa si la infracción se había cometido en sus tierras, y la tercera parte si ésta se había producido en heredad ajena (57).

(52) Cuando empezó a arrendarse, tan sólo los arrendadores podían cobrar las penas por las infracciones, pero posteriormente también se autorizó a los mayordomos a imponer multas, aunque con la obligación de entregar a los arrendadores las dos tercias partes. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona... op. cit.* pág. 215.

(53) CARMONA RUIZ, M^a A.: *La ganadería en el Reino de Sevilla... op. cit.*

(54) *Ordenanzas de Carmona*. Título de las guardas del campo, iiiii, pág. 20.

(55) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona... op. cit.* pág. 218.

(56) *Ordenanzas de Carmona*. Título de las guardas del campo, v, pág. 20.

(57) *Ordenanzas de Carmona*. Título de los guardas del campo, pág. 19.

El destino de las reses apresadas por el incumplimiento de las Ordenanzas era El Corral del Concejo, en el que se recogían además las reses perdidas. Cualquiera que recogiera una res perdida o haciendo algún daño estaba obligado a llevarla a este recinto. Posteriormente el corralero estaba obligado a poner en conocimiento del alcalde de mesta la existencia de tal ganado. Éste estaba además obligado a visitar periódicamente el corral del concejo para ver cuántas reses estaban recogidas y su estado, llevándolas a las reuniones de mesta (58).

Tan importante era para el ganado el pasto como el agua, por lo que se le garantizaba lugares para abrevar: ríos, arroyos, pozos y abrevaderos. El derecho castellano medieval consideraba aguas públicas sólo las fluviales, aunque también existían algunas fuentes y pozos que en el derecho local son considerados comunales y que estaban reguladas con una normativa especial en la que se establecían sus principales utilidades (59).

El acceso a abrevar a los ríos se realizaba mediante vaderas. Éstas debían estar siempre accesibles y había que habilitar veredas para acceder a ellas. Además de los abrevaderos comunales, existían algunos privados, localizados en tierras privadas previa autorización del concejo (60).

Otro uso privado de las aguas comunales es el que se producía mediante la construcción de pequeñas presas en que se recogían las aguas corrientes procedentes de la lluvia, fuentes naturales o pequeños arroyos. Éstas estaban muy generalizadas en Carmona y, al igual que otro tipo de construcciones se realizaban con el consentimiento previo del concejo. Además, los vecinos que iban a hacer una nueva presa debían de avisar a otros ganaderos que más abajo del caudal tuvieran presas para abrevar a sus ganados, dejando correr agua “y que salga tanta como salía antes que la fiziesen” para permitir que se aprovecharan de ella estos ganados. En el caso de que las fuentes y arroyos tuvieran poca agua, y por lo tanto hubiera dificultad para que todas las presas se llenaran de agua se debían deshacer las presas, dejando las aguas libres para que fueran aprovechadas exclusivamente por los bueyes y vacas de arada (61). Además se estipuló que el ganado porcino abrevara mediante la creación

(58) *Ordenanzas de Carmona*, Título del corral del concejo, 1, pág. 142.

(59) Sobre las fuentes y pozos urbanos de carácter comunal, *Vid.* MARTÍNEZ GIJÓN, J. M. y otros: “Bienes urbanos de aprovechamiento comunal en los derechos locales de Castilla y León”. *Actas del III Symposium de Historia de la Administración*. (Madrid, 1974).

(60) CARMONA RUIZ, M^a A.: *La ganadería en el Reino de Sevilla... op. cit.*

(61) *Ordenanzas de Carmona*. Título de las aguas. n^{os} ii, iii y iiiii, págs. 125-126.

de presas en el arroyo de Alcaudete, junto a la huerta del mismo nombre. Este arroyo estaba rodeado de tierras de cereal por lo que los labradores debían dejar libres a partir del 10 de junio tres sogas toledanas en cada parte del arroyo. Además todas las tierras de Alcaudete debían de dejar durante todo el año entrada para que pudieran pasar los puercos al arroyo (62). Esta práctica de construir presas se constata además en Marchena (63), aunque no estaba generalizada dentro del Reino de Sevilla.

Las Ordenanzas Municipales normalmente se preocupaban por preservar aguas para la boyada del concejo, asignándoles determinadas fuentes y pozos para abrevar. Así en Carmona se hicieron dos pilares junto a la huerta de Alcaudete, uno dedicado al ganado vacuno, yeguas y asnos, y el otro al ganado menor. A estos pilares se dirigía el agua sobrante de la citada huerta (64).

Normalmente el ganado menor tenían bastante restringido el acceso a los abrevaderos reservados al ganado de labor o de silla. La causa principal de esto era que enturbiaban las aguas (65). Sin embargo, en el concejo de Carmona había cuatro fuentes concejiles -las de Alcaudete, Dos Hermanas, Alvahara y Brenes-, junto con otras fuentes en que se realizaban presas, en las que el ganado ovino tenía el privilegio de beber primero, para posteriormente hacerlo los bueyes y vacas (66).

A fin de evitar conflictos a la hora de llevar los ganados a beber a los pozos y fuentes comunales, los concejos establecieron algunas medidas. Así en Carmona los ganaderos podían apropiarse de uno de los pozos concejiles durante un año. La forma en que se realizaba su ocupación era mediante la colocación de una señal al amanecer del día de Año Nuevo. En el caso de que hubieran sido varias las personas que hubieran elegido el mismo pozo, entonces éste se echaba a suertes. A fin de que un ganadero no se apropiara de un abrevadero, nunca podía optar años seguidos por él. Esta posesión sólo daba derecho al propietario de ganado para abrevar primero a su ganado, puesto que el agua sobrante podía ser aprovechada por otras reses (67).

* * *

(62) *Ordenanzas de Carmona*. Título de las aguas, vi, pág. 127.

(63) *Ordenanzas de Marchena*. Título de los pilares del concejo, fol. 22v.

(64) *Ordenanzas de Carmona*. Título de las aguas, vii, págs. 127-128.

(65) CARMONA RUIZ, M^a A.: *La ganadería en el Reino de Sevilla... op. cit.*

(66) *Ordenanzas de Carmona*. Título de las aguas, págs. 125-126.

(67) *Ordenanzas de Carmona*. Título de las aguas, x, págs. 129-130.

Pero en todo este sistema descrito, falta aún hablar de los caminos especialmente habilitados para conducir a los ganados a los pastizales y abrevaderos. Dos son los tipos de movimiento que el ganado carmonés realizaba:

- Uno de corto radio dentro del término del concejo o a lo sumo a los concejos vecinos con los que había establecido hermandades de pasto.

- Uno de más largo alcance, estacional abandonando la localidad durante un largo espacio de tiempo, gracias a la hermandad establecida con Sevilla que permitía a los ganados carmonenses aprovecharse de los bosques del concejo hispalense, y en concreto a la zona onubense, principalmente al Andévalo (68). Para este fin, conocemos la existencia de una vereda que conducía al ganado porcino a esta zona, y que pasaba por Santiponce, el monasterio de San Isidoro del Campo, Salteras y El Campo de Tejada, pudiendo perfectamente proceder de Carmona (69).

El entramado de vías pecuarias debía de ser muy denso puesto que todas las tierras de propiedad privada tenían que dejar un lugar de paso para el ganado si éstas obstaculizaban el acceso a algún lugar de pasto o abrevadero. Así pues, muchos caminos eran temporales o estaban mal definidos, aunque existía una red principal que estaba especialmente protegida. La anchura de estas "veredas cosarias" era de treinta varas (70). En ocasiones se utilizaban los caminos reales para el traslado de ganado, por lo que en algunos casos se habilitaban unos carriles específicos para este fin, como es el caso del camino que iba de Carmona a Mairena donde se añadieron dos sogas toledanas a cada lado (71).

Junto a las veredas controladas por el concejo existían los caminos privados que atravesaban las heredades para transportar al ganado a pastizales o abrevaderos. Éstas no tenían un trazado fijo ni tampoco una anchura determinada, puesto que los concejos sólo obligaban a los agricultores a dejar una vereda abierta. El paso continuado del ganado abonaba espontáneamente estos caminos, por lo que sus propietarios los trasladaban periódicamente. El concejo vio la productividad agrícola de las vías pecuarias, con lo que intentaron aprovecharse de ella mediante el movimiento de sus veredas. Así, el concejo de Carmona dividía las "veredas cosarias", que son las que iban

(68) A.M.C. Libro 1456.

(69) CARMONA RUIZ, M^a A.: *La ganadería... op. cit.*

(70) *Ordenanzas de Carmona*. Título de las veredas e vaderas. pág. 135

(71) *Ordenanzas de Carmona*. Título de las veredas e vaderas, v. pág. 136.

“dentro de dehesas e por baldíos” en dos hazas para sembrarlas alternativamente cada año, dejando una para el acceso del ganado (72).

A cambio de tener abiertas y “desangostadas” las veredas, los ganados tenían la obligación de pasar exclusivamente por ellas. Sin embargo, y debido a la dificultad de manejar las manadas, se preveía “un margen de error” con lo que se permitía que parte de ganado pudiera salir de los caminos. En Carmona se estipuló que sólo se penara al ganado que iba de paso cuando se salía de las veredas más de la mitad del rebaño (73).

En algunas ocasiones se abrieron caminos exclusivamente para el paso de determinadas especies, como es el caso de Carmona donde había cuatro veredas destinadas al ganado ovino y porcino que iban de la Vega a los montes y palmares (74).

Poseemos información de las veredas principales de Carmona, a través de una relación recogida en las Ordenanzas Municipales, realizada en la segunda mitad del siglo XVI de todas las veredas del término, indicándonos incluso su trazado. Poco pudieron variar con respecto a la época anterior (75).

LAS HERMANDADES DE PASTOS

A fin de evitar conflictos interconcejiles y asegurar lugares de pastos más allá de sus términos, durante la época medieval se generalizaron las llamadas “Hermandades de pastos”. Estos acuerdos, de duración variable, ponían en

(72) *Ordenanzas de Carmona*, Título de las veredas e vaderas, i, pág. 135.

(73) *Ordenanzas de Carmona*, Título de los cotos y heredades, xvi, pág. 79.

(74) “Para pasar los ganados ovejunos y porcunos de la vega a los montes y palmares señalamos quatro veredas: la vna dende Santana por el camino de Brenes; y la otra, dende Santana fasta la cañada de las Cabras; y la otra, de la cañada de las Cabras por la fuente del Herrador a salir a la Vega; y la otra, desde San Roque, por el camino de Mairena, fasta salir al raso del Puerto Guillén, las quales veredas bastan para el dicho ganado.” *Ordenanzas de Carmona*, Título de los cotos y heredades, xvii, pág. 79

(75) Éstas eran: “De Brenes, de el Judío, de Alcaudete, de Santo Andrés, de la Torre la Menbrilla, de Torre Luenga, de los Peinadillos, de Balderrama, de los Sacristanes, del Cerro el Águila, de Santiche, de Tomegil, Santa Marina, del Villarejo de Arriba, de la Fuente el Moro, Cantarranas, de Cortes, de entre Cortes y Oluera, de Arroyuela, el Albollón, el Cortijuelo, de Ranilla, de Casa Blanquilla, de Algarín, de la Copa y Ranilla la Baxa.” *Ordenanzas de Carmona* pág. 139. Vid. también el mapa realizado por M., GONZÁLEZ, pág. 169.

común espacios más o menos amplios y usos diversos. A grandes rasgos, podemos decir que los que más tiempo duraron son los que se establecieron más tempranamente (ss.XIII-XIV), especialmente si éstos iban encaminados a mantener la unidad económica preexistente, que además establecían el uso mancomunado de todos los espacios comunales de los concejos, mientras que los firmados más tardíamente generalmente se producían a raíz de un conflicto y tan sólo ponían en común el espacio en litigio, durando normalmente poco tiempo (76).

Carmona suscribió varios acuerdos de hermandad. En primer lugar, estaba incluida en la ya mítica hermandad establecida por Alfonso X en 1269, que tenía como principal finalidad promocionar la repoblación de la Baja Andalucía (77). Posiblemente, la hermandad establecida entre **Carmona** y **Sevilla** hunda sus raíces en la inoperable establecida por Alfonso X. Desconocemos el momento de su formación. Posiblemente la hermandad funcionó con el acuerdo establecido en 1269 durante algún tiempo, y que Sevilla y Carmona no firmaran un acuerdo nuevo hasta que empezara a haber conflictos entre Carmona y Sevilla, provocados por la negativa de los concejos de permitir la entrada de ganados ajenos en sus términos, o por la necesidad de establecer un pacto de ayuda mutua, probablemente en el siglo XIV, durante la minoría o el reinado de Alfonso XI (78). De hecho, las primeras noticias que tenemos son del siglo XIV, exactamente de 1380, fecha en que entablaron ambos concejos un pleito de pastos (79).

Dado que esta hermandad ha sido objeto de exhaustivos trabajos, uno de los cuales se presenta en este volumen, no vamos a entrar en su análisis (80). Tan sólo indicar que en ella se establecía el uso comunal de aguas y montes

(76) Sobre la tipología y análisis de las diferentes hermandades que se produjeron en el Reino de Sevilla *Vid.* CARMONA RUIZ, M^a A.: *La ganadería en el Reino de Sevilla... op. cit.*

(77) Englobaba a los concejos de Sevilla, Carmona, Jerez, Arcos de la Frontera, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Vejer, Huelva y Gibralfón. Más detalles sobre esta hermandad en CARMONA RUIZ, M^a A.: *La ganadería en el Reino de Sevilla... op. cit.*

(78) Es este un momento en el que el fenómeno hermandino andaluz adquiere especial significado. *Vid.* GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: "Las hermandades municipales andaluzas en tiempo de Alfonso XI" *Anuario de Estudios Medievales*, (Barcelona, 1989), págs. 329-343.

(79) 1380, octubre 10. Sevilla *Vid.* *Catálogo de Carmona*, I, n^o 32.

(80) Hay que destacar especialmente la obra de GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: "La Hermandad entre Sevilla y Carmona (ss.XIII-XVI)". *I Congreso H^a Andalucía Medieval*, (Córdoba, 1978), págs. 3-20. *Vid.* también CARMONA RUIZ, M^a A.: *La ganadería en el Reino de Sevilla... op. cit.*

de ambos concejos, así como libertad de paso de personas y mercancías, y defensa y ayuda mutua en casos de peligros. Pese a los conflictos que se produjeron especialmente durante el siglo XV, especialmente debido a la dificultad de respetar estos acuerdos, la institución no desapareció, prolongándose hasta final del Antiguo Régimen.

Pero a pesar de los problemas que se produjeron con Sevilla, a finales del siglo XV y principios del XVI la villa de Carmona firmaría una serie de acuerdos de pastos con algunos de los concejos de señorío vecinos, acuerdos que en gran medida estuvieron motivados por el deseo de acabar con las frecuentes disputas de términos con dichas villas. Estas hermandades, a diferencia de la establecida con Sevilla, se establecieron para el aprovechamiento de determinados espacios pastoriles o para algunos usos concretos.

En el caso de la hermandad entre **Carmona** y **Cantillana**, ésta se produjo como consecuencia de los continuos problemas entre los vecinos de ambos concejos, provocados principalmente por la negativa de Carmona de reconocer el privilegio de pastos concedido por Fernando IV a Cantillana en 1307, por el que la eximía del pago de impuestos por pasto y leña en el arzobispado de Sevilla (81). Así, en 1409 se entabló un pleito entre Cantillana y el arrendador de la renta del servicio y montazgo de Carmona, quien demandaba el pago de este impuesto a los ganados, vacas en su mayoría, que desde Cantillana entraban a herbajar en la dehesa del concejo de Carmona, dándose sentencia favorable a la villa de Cantillana (82).

Como los conflictos continuaron, Fernando de Bobadilla, juez nombrado por el arzobispo de Sevilla y Sancho de Ávila, alcaide corregidor de Carmona, dieron en 1479 una sentencia en la que además de establecer los límites entre ambas villas, reconociendo la existencia de algunas propiedades de vecinos de un concejo en el de otro, se constituía un acuerdo de hermandad por el que se establecía una franja de tierra de pasto común, en la que se tendría cuidado de no dañar los lugares sembrados (83).

(81) 1307, septiembre 7. Burgos. Casa de Velázquez, fondo Marqués del Saltillo, Ms. n^o 24. Publicado por mí en "La economía ganadera de Cantillana. SS. XIV-XVI.". *Cantillana. Cuadernos de Historia Local*, 2. (en prensa).

(82) Así, se les reclama 1500 doblas de oro, a razón de 3 doblas por vaca. Casa de Velázquez, fondo Marqués del Saltillo, Ms. n^o 24.

(83) Publ. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona... op. cit.*, págs. 308-309.

Esta sentencia vino a confirmar un acuerdo de hermandad de fechas anteriores, posiblemente de mediados del siglo XV, y que no se cumplía. Esta hermandad, según podemos ver a través de la documentación anterior a la sentencia, permitía el pasto de los ganados de Cantillana en las vaderas del Gualdaquivir y zonas adyacentes, a cambio de la entrada en los términos de Cantillana de los ganados de labor y de cría de Carmona (84).

Brenes fue otra de las villas de señorío con la que **Carmona** estableció un acuerdo de hermandad. Fue firmado el 10 de noviembre de 1498 y estuvo precedido por otro realizado en agosto del mismo año, por el que Carmona autorizaba a los vecinos de Brenes a entrar con sus ganados hasta la dehesa concejil, a cambio que le dejaran utilizar una vadera para que los ganados carmoneses bebieran en el Guadalquivir (85).

Este acuerdo estuvo vigente por dos meses, hasta que se estableció un tratado definitivo por el que Brenes autorizaba la entrada del ganado de Carmona en sus términos por la vereda y vadera de Zagache y pacer en ellos hasta la vadera del Portillo de los Ladrillos. A cambio Carmona autorizaba a Brenes a pastar y cortar leña en sus términos “*conforme a las ordenanças de Carmona, e como comen los vesinos de Carmona*” (86).

Frente a las dos hermandades anteriormente citadas, en las que no se ponen a libre disposición de los vecinos todos los términos de los concejos afectados, el acuerdo establecido por **Carmona** con las villas de **Gandul** y **Marchenilla** en 1508 permitía el pasto común en todos los términos de estas villas “*asy como gozan los vesinos de la çibdad de Seuilla e su tierra de los términos de Carmona, y los vesinos de Carmona en los términos de Seuilla*” (87). Al parecer este tratado era una renovación de una hermandad existente anteriormente, ya que en 1504 el concejo de Gandul y Marchenilla solicitaba al de Carmona que respetara la antigua hermandad (88).

(84) 1470, Noviembre 13. Cantillana. *Catálogo Carmona*, I, doc. nº 524. 1473, abril 22. Cantillana. *Catálogo de Carmona*, I, doc. nº 580.

(85) 1498, agosto 9. Carmona. A.M.C. Act. Capit. fol. 86-87. Ref. *Catálogo de Carmona*, II, nº 1191.

(86) A.M.C. leg. 1019. Publica. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona... op. cit.* págs. 322-323.

(87) 1508, abril 30. Carmona. A.M.C. Act. Capit., 1508, fol. 87v. Publica GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona... op. cit.* pág. 334.

(88) 1504, abril, s.d. A.M.C. Act. Capit., 1504, f. 56. *Catálogo de Carmona*, II, doc. nº 1970.

Puede que Carmona tuviera algunas reticencias a la hora de renovar la hermandad, sobre todo considerando que a Carmona poco le beneficiaba ya que dichas villas apenas tenían término, por lo que ésta se estableció por un período de veinte años, pudiéndose renovar si ambas partes estaban de acuerdo. Los problemas surgidos con Sevilla debido a la hermandad que tenían para tiempo indefinido pueden explicar los posibles recelos de Carmona para establecer una hermandad con tan amplias miras en una época en que los acuerdos tenían un carácter bastante más restringido. De todas maneras, esta hermandad tuvo muy poca vida, ya que en 1512 Carmona tuvo que responder ante la reina Juana I de la queja de las villas de Gandul y Marchenilla porque no la respetaban. En la carta enviada a la reina Carmona llega incluso a negar la existencia de esa hermandad (89).

Otra hermandad surgida posiblemente en el siglo XV y renovada en el siglo XVI es la que se estableció entre **Carmona** y **Marchena**. Desgraciadamente no se conserva el texto primitivo, del que conocemos algunos puntos debido a las reformas que sufrió en 1535 (90), cuando se aumentaban las penas que debían de pagar los que pescaran con red barredera y los que cogieran espárragos, alcachofas y "escobas" en las sementeras. Además se habilitaba una vereda que sirviera para llevar el ganado de ambas villas a beber las aguas de Dos Hermanas, perteneciente a Marchena y las de los pozos de la Peñuela y Cuelgamuros, situados en Carmona. Esta vereda debía tener de anchura 60 varas y en ella podían los ganados descansar (91).

EL VOLUMEN DE LA CABAÑA CARMONENSE. LOS PROPIETARIOS

Respecto al volumen de la cabaña ganadera carmonense, desgraciadamente las fuentes documentales que tenemos son bastante tardías, de principios del siglo XVI, pero son útiles, para conocer, al menos en esas fechas, las especies ganaderas, sus propietarios, la distribución de éstos en la ciudad de

(89) A.G.S. Cámara Pueblos, 5, nº 181.

(90) Así, en el texto de 1535 se dice "*e para ello vieron los capítulos e hordenanças que entre estas dichas villas están fechas e antiguamente se guardaron; e les paresció que estavan buenas e conforme a buena vezindad para conservar en paz las dichas villas...*". *Ordenanzas de Carmona*, pág. 132.

(91) *Ordenanzas de Carmona... op. cit.* págs. 131-133.

Carmona, y comparar el volumen de la cabaña carmonense con otras de la archidiócesis hispalense.

Las principales fuentes utilizadas para este fin son algunas de tipo fiscal: padrones fiscales y cuentas decimales eclesiásticas, que pese a las limitaciones que tienen nos permiten obtener algunos datos interesantes.

Los padrones fiscales analizados proceden de la documentación conservada en el Archivo Municipal de Carmona, en la que se hace una relación de los bienes de los vecinos de las diferentes collaciones de la ciudad, además del lugar de La Campana. Los aquí estudiados están fechados entre 1508 y 1512 (92), y desgraciadamente no encontramos ningún año completo, por lo que nos dificulta la labor de comparación.

Dentro del diezmo eclesiástico existe un apartado denominado *menudo* o *minucias*, en el que se recoge principalmente el diezmo correspondiente al ganado. En algunos casos, es difícil utilizar esta información dado que se incluían otros conceptos como los productos de la huerta, las semillas, la miel y la cera. Sin embargo, afortunadamente en el caso del arzobispado de Sevilla, en los documentos analizados aparecen aparte. Los datos que se obtienen son globales, por lo que no nos permite entrar en análisis como la proporción entre especies, o el número de cabezas de ganado, dado que las cantidades están expresadas en maravedís. En cualquier caso a partir de los datos obtenidos podemos ver la distribución de la ganadería en el arzobispado, y dentro de la vicaría de Carmona por parroquias, además de algunos donadíos que diezman aparte. Desgraciadamente, al ser las relaciones muy tardías, y con cercanía entre sí (1509, 1510, 1519 y 1520) (93) es imposible realizar una evolución de la cabaña ganadera carmonense.

A través del estudio global de las cuentas decimales del arzobispado de Sevilla, podemos observar cómo la vicaría de Sevilla era la que más riqueza ganadera tenía, en parte explicable por la gran superficie que tenía y porque en la ciudad de Sevilla se concentraba gran cantidad de propietarios de ganado. Pero, aunque sea a gran distancia, es de destacar cómo le sigue en importancia la Vicaría de Carmona, según podemos ver en el cuadro nº 1.

(92) A.M.C. legs. 1524 y 1525.

(93) A.G.S. C.M.C. 1ª época, leg. 26 y A.C.S. legs. 1538 y 2547. Estos documentos están analizados pormenorizadamente en mi tesis doctoral.

Podemos además comprobar la existencia de una serie de localidades de gran importancia poblacional que destacan por concentrarse en ellas la mayor parte de las minucias (la tercera parte): Sevilla, Carmona, Écija, Jerez, Arcos y Utrera, según se puede ver en el gráfico nº 1. Estas localidades se sitúan, a excepción de Sevilla, en unas zonas geográficas muy concretas: La Campiña y comarca del Guadalete. La existencia de la Frontera de Granada y el peligro constante que esto suponía explican la aparición de grandes núcleos de población de realengo en esa zona, y la existencia, especialmente en la denominada Banda Morisca de vastas zonas de monte que fueron aprovechados por una ganadería que adquirió proporciones importantes. Es pues en esta región donde se concentra la mayor parte de la producción ganadera del arzobispado.

Cuadro nº 1

Menudos de las Vicarías del Arzobispado de Sevilla en 1520

Sevilla.....	2.049.961 mrs.
Carmona	521.750 mrs.
Niebla	507.200 mrs.
Arcos	349.800 mrs.
Jerez de la Frontera	299.132 mrs. (94)
Almonaster	295.506 mrs.
Constantina	286.000 mrs.
Écija.....	281.600 mrs.
Zufre	153.280 mrs.
Obispado de Cádiz	146.263 mrs. (95)
Tejada	117.900 mrs.
Lebrija	97.050 mrs.
Sanlúcar la Mayor	90.900 mrs.
Gibraleón.....	84.000 mrs.
Moguer	70.000 mrs.
Huelva	52.000 mrs.
Rota	41.300 mrs.
Sanlúcar de Barrameda	38.136 mrs.
Puerto de Sta. María.....	28.000 mrs.
Aznalcázar.....	21.125 mrs.

(94) Datos de 1510

(95) Id.

A través del estudio de los menudos podemos también ver la distribución de los propietarios de ganado en la villa, destacando, como podemos ver en el gráfico nº 2, la collación de Santa María, en la que se concentraba la mayor parte de los propietarios, mientras que las menos ganaderas eran las del Norte y el arrabal (San Pedro). Comparando los datos del menudo con los obtenidos de los padrones fiscales podemos observar cómo hay pocas diferencias en la distribución de los propietarios de ganado. Considerando que en el pago del diezmo no hay exenciones, mientras que sí podrían producirse en el caso de los impuestos municipales (la nobleza principalmente), la paridad de los datos obtenidos en sendas fuentes documentales nos muestra como en Carmona tiene poca significación la propiedad ganadera de los no pecheros.

En cualquier caso, podemos constatar que, al igual que en otros concejos andaluces, quienes en realidad controlaban la cabaña ganadera eran los miembros de la oligarquía ciudadana, que, además, con su poder en los órganos de gobierno local, consiguieron pastos seguros para sus ganados mediante el adhesamiento de una parte muy importante de sus propiedades. Dominaban también las mestas locales al ocupar el cargo de alcalde de mesta, o al menos intervenir en su nombramiento. Así, en los Libros de Mesta de Carmona entre los propietarios de ganado figuran un importante número de regidores y jurados, junto con algunos caballeros y clérigos. De algunos de los oficiales del concejo conocemos sus bienes, como el caso del jurado Alonso de la Milla, quien debía ser un ganadero importante ya que en 1515 entregó como dote a su hija Estefanía entre otros bienes 19 vacas paridas, 8 bueyes, 400 ovejas, varios moruecos y 5 borregos (96). Un familiar suyo, Fernando de la Milla, tenía en 1508, 17 bueyes, 49 vacas, 6 asnos y 1050 ovejas (97). El capitán Gonzalo de Andino, escribano del concejo, poseía 130 bueyes y vacas, 7 caballos, 10 asnos y 2.000 ovejas (98). El mayordomo Hernán Guillén poseía 16 bueyes, 60 vacas, 2 caballos, 3 asnos y 250 ovejas (99). Además, algunos caballeros de la villa poseían importantes cantidades de ganado como Fernando Pérez Castroverde, dueño de 10 bueyes, 17 vacas, 4 caballos, 7 asnos y 957 ovejas (100).

(96) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: "De nuevo sobre las mestas municipales andaluzas: El libro de mesta de Carmona (1514-1516)". *Axarquía*, 3. (Córdoba, 1981). pág. 107.

(97) A.M.C. Padrones fiscales, Padrón de S. Salvador, año 1508.

(98) *Id.*

(99) A.M.C. Padrones fiscales, Padrón de Santiago, año 1509.

(100) A.M.C. Padrones fiscales, Padrón de S. Salvador, año 1508.

Ya hemos indicado como tampoco era habitual encontrar propietarios de sólo ganado y que al igual que los grandes propietarios los campesinos solían tener además de algunas reses pequeñas parcelas de terreno. La excepción a esta situación la encontramos en la villa de La Campana, situada en el concejo de Carmona en la que, según el padrón de 1512, de los 16 vecinos contabilizados, 14 sólo tenían ganados, mientras que los dos restantes eran asalariados, uno de ellos boyero (101). Sin embargo, sus propiedades no eran muy numerosas, y así el más "acaudalado" era Alonso de Carmona, que tenía una cuantía de 14.500 mrs. y poseía 8 bueyes, 4 vacas, 3 yeguas, 2 asnos, 7 puerkas y 18 marranos y 6 colmenas (102).

Otro tema es analizar la proporción entre especies ganaderas dentro del concejo. Así, a través de los padrones fiscales, podemos ver cómo destaca la gran cantidad de ganado ovino existente en la ciudad, repartido sin embargo entre muy pocos propietarios. Posiblemente sea por ello por lo que apenas sea de interés de las Ordenanzas este ganado, que en parte es muy probable que fuera trasladado a otras zonas a pastar, gracias a los tratados de hermandad, o mediante el arrendamiento de dehesas, dada la implacable reducción de los espacios comunales que se estaba produciendo entre el XV y XVI. Por el contrario el ganado más repartido entre la población es el asnal, seguido del boyal, debido a la importancia que para el transporte y las labores agrícolas estos animales tenían.

LA MESTA DE CARMONA

Además Carmona contó con una organización cuya finalidad principal era controlar y coordinar todas las actividades ganaderas. Nos referimos a la Mesta Municipal. Esta institución aparece a lo largo de la Edad Media en un número bastante reducido de ciudades. En el caso andaluz, alcanzaron gran importancia, contando con un considerable poder económico y social (103).

(101) A.M.C. Padrones fiscales, padrón La Campana, 1512.

(102) *Vid.* en el Anexo el análisis del padrón de La Campana.

(103) Ch. J. BISHKO "The andalusian municipal mestas in the 14th-16th centuries: Administrative and social aspects". *Actas del I Congreso de Andalucía. Andalucía Medieval I.* (Córdoba, 1978). pág. 347.

De todas las existentes en el Reino de Sevilla (104), la mesta municipal mejor documentada es la de Carmona, ya que además de conservarse diversa documentación suelta procedente en su mayoría de las actas capitulares, cuenta con parte su normativa de funcionamiento en las Ordenanzas Municipales de Carmona, bajo el epígrafe: *Título de los alcaldes de Mesta (105)*, y con una serie de “libros” bastante deteriorados e incompletos que van desde el año 1513 al 1554 en los que se recogen las actas de las reuniones de mesta efectuadas en esos años, así como las sentencias pronunciadas por sus alcaldes sobre los ganados perdidos y reclamados por sus dueños (106). El principal interés de estos “Libros de mesta”, únicos en su especie, estriba en que nos permite conocer el funcionamiento y desarrollo de las reuniones de mesta.

La noticia más antigua que se conserva es una carta de Juan II, dada en 1430, en la que confirmaba a esta villa el privilegio de nombrar alcaldes de mesta en la villa y su término (107).

La máxima autoridad era el **alcalde de Mesta**, cuya elección estaba controlada por el concejo. Así, era un cargo de carácter anual designado en una reunión de cabildo el 24 de junio, recayendo el nombramiento en sus parientes y amigos, a pesar de que en ocasiones éstos no tenían ninguna relación con las actividades pecuarias (108). Sin embargo, las quejas de los ganaderos carmonenses ante este abuso hizo que el 12 de marzo de 1518 se diera una provisión real por la que se mandaba que se proveyese “*la dicha alcaldía por las collaciones de la dicha villa a persona que fuese contioso y touiese ganado, porque supiese qué cosa era yerro y señal y conosçiese y andouiese por el campo*” (109). Posiblemente estas reclamaciones de los ganaderos de Carmona fueron

(104) Además de en Carmona, existieron mestas al menos en Sevilla, Écija, Jerez de la Frontera y Niebla, Vejer de la Frontera y Medina Sidonia. CARMONA RUIZ, M^a A.: *La ganadería en el Reino de Sevilla... op. cit.*

(105) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Ordenanzas de Carmona. op. cit.* págs. 3-6.

(106) A.M.C. leg. 1177. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ publicó el libro que comprende las reuniones efectuadas entre 1514 y 1516 en “De nuevo sobre las mestas municipales andaluzas...” *op. cit.* págs. 99-145.

(107) 1430, diciembre 12. Medina del Campo. *Colección Diplomática de Carmona*. ed. HERNÁNDEZ DÍAZ, J.; SANCHO CORBACHO A. y COLLANTES DE TERÁN, F.: (Sevilla, 1941), pág. 52. *Vid. también Catálogo de Carmona*, I, doc. n° 210.

(108) En la elección del alcalde de mesta los concejos no siempre buscaban a la persona que tuviera conocimientos sobre las actividades ganaderas. Esto, que fue denunciado por los ganaderos en Carmona ocurrió también en Jerez, donde encontramos algunos alcaldes de mesta que tenían oficios tan poco ganaderos como los de odrero o barbero. *Vid.* CARMONA RUIZ, M^a. A.: *La ganadería en el Reino de Sevilla... op. cit.*

(109) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona... op. cit.* pág. 183, nota 274.

realizadas, o porque en épocas anteriores el alcalde de mesta era elegido por los propios ganaderos. La disposición de los reyes tuvo poco efecto, continuándose los abusos por parte del concejo. Por ello en 1545 Carlos I tuvo que volver a ordenar que el alcalde fuera elegido entre los ganaderos (110).

El otro cargo presente en todas las mestas municipales es el **escribano de mesta**. Su función principal era la de dar validación de todas las actuaciones de los alcaldes de mesta, mediante su registro en el *Libro de Mesta*. Por ello debían estar presentes en los pleitos, recogiendo las sentencias dadas por los alcaldes, y en las reuniones de mesta, donde anotaban todas las personas que habían comparecido en mesta o las que habían sido emplazadas para acudir otro día y recogía las características de los ganados mostrencos y a quién le habían sido entregadas en *secrestación* (111). Además encontramos otros oficios menores como son el **portero** y el **alguacil**, cuya función principal era hacer ejecutar las sentencias dadas por los alcaldes (112).

Una o varias veces al año, los pastores y ganaderos eran convocados a *mesta*. En Carmona las reuniones eran cuatro: una en junio "el domingo antes del día de San Pedro", otra en septiembre-octubre "el domingo después del día de San Miguel"; en febrero-marzo, "el primer domingo antes de Carnestolendas" y por último otra el primer domingo de mayo (113).

El lugar escogido para realizar estas asambleas estaba directamente relacionado con las actividades ganaderas. Así, la mesta de Carmona escogió el corral del concejo para efectuar sus reuniones (114). Las reuniones de mesta se solían prolongar durante varias sesiones, bien porque el número de ganaderos que habían acudido impedían que se revisara todo el ganado en un sólo día o porque algunos dueños de hatos no habían asistido con lo que eran emplazados para el domingo siguiente (115).

En general, estaban obligados a acudir a las mestas cualquier representante de cada uno de los rebaños que anduvieran por los términos del conce-

(110) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: "De nuevo sobre las mestas..." *op. cit.* págs. 103-104.

(111) A.M.C. leg. 1177.

(112) *Ordenanzas de Carmona*, pág. 28.

(113) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Ordenanzas de Carmona op. cit.* pág. 27. y "De nuevo sobre las mestas municipales andaluzas..." *op. cit.* pág. 102.

(114) *Ordenanzas de Carmona op. cit.* pág. 27.

(115) A.M.C. leg. 1177 y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: "De nuevo sobre las mestas municipales..." *op. cit.*

(116) *Ordenanzas de Carmona* pág. 27.

jo (116). Al estar obligados a participar todos los que se aprovechaban de los pastos del término, no sólo acudían a mesta los ganaderos vecinos del lugar, sino también de otras localidades fuera de la jurisdicción del concejo que por algún tratado de hermandad o vecindad hacían uso de los pastos o caminos de paso. En efecto, a la mesta de Carmona estaban obligados a acudir, además de los vecinos de Carmona y La Campana, aldea dependiente de dicha villa, los de Mairena, El Viso, Fuentes y Guadajoz, localidades que se habían segregado del primitivo término y con las que mantenía hermandades de pastos, y las de Alcalá de Guadaíra, en virtud de la hermandad con Sevilla (117). En Sevilla, además de los vecinos de la ciudad y su *Tierra*, acudían a mesta los ganaderos de la villa de Carmona, en virtud de la hermandad que tenían. Naturalmente, esta disposición no fue bien vista por las villas afectadas, por lo que en numerosas ocasiones se negaron a acudir a las mestas, sufriendo las consiguientes represalias. En este sentido podemos destacar las quejas, respaldadas por el concejo de Sevilla, de Alcalá de Guadaíra por tener que acudir, además de a la mesta de Sevilla a la de Carmona (118).

A pesar del intento de los concejos de controlar todo el ganado que penetraba en sus términos mediante la obligación a acudir a las reuniones de mesta, no siempre se logró, y así por ejemplo conocemos algunos intentos infructuosos del concejo de Carmona de obligar a la villa de Tocina a acudir a la mesta, ya que entraban ganados procedentes de esta villa en sus términos (119).

Como ya hemos indicado, la principal finalidad de las reuniones de mesta era la de devolver a sus dueños las reses perdidas, denominadas *mesternas* o, más comúnmente, por corrupción de esta palabra, *mostrencas* (120). Así, el modo habitual de proceder en estas reuniones consistía en comparecer con el ganado ante el alcalde y jurar que entre sus ganados no había ninguna res ajena, y en caso contrario, entregarlas. Además podían denunciar la pérdida o robo de alguna de sus reses. El ganado entregado en mesta era registrado en el *Libro de Mesta*, siendo después confiado en *secrestación* a quien la entregaba o a otro ganadero (121). Las fórmulas de declaración de ganado,

(117) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: "De nuevo sobre las mestas..." *op. cit.* pág. 102

(118) A.M.C. leg. 225. *Vid.* también *Catálogo doc. Carmona* I. doc. 461, II. doc. 135 y 164.

(119) A.M.C. Act. Capit. 1494, octubre 10. s.f.

(120) Deriva esta palabra de *mestenco*.

(121) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: "De nuevo sobre las mestas..." *op. cit.* pág. 102. *Ordenanzas de Sevilla*, fol 117r. A.M.C. leg. 1177.

según podemos ver en los *Libros de Mesta* de Carmona eran: “*Fizo verdad* (nombre de la persona y cargo) *de* (relación del ganado a su cargo)” o “*Juró* (nombre) *por* (relación del ganado)” (122). En Carmona se llevaba a la reunión sólo el ganado menor “*porque el dicho ganado por mayor parte se suele perder e atajar e juntarse vunas manadas con otras más que ninguno otro ganado*”, encerrándose en el corral de mesta (123).

A fin de encontrar a los propietarios del ganado mostrenco los alcaldes estaban obligados a hacer pública la relación de reses perdidas. Para devolver el ganado perdido el alcalde tenía que comprobar que efectivamente el reclamante era su dueño comprobando que su hierro era igual al de la res solicitada o mediante la información de testigos. Además, si el ganadero no era vecino de Carmona estaba obligado a presentar pruebas y testimonios avalados por un alcalde de su localidad (124). El propietario cuando recuperaba su ganado estaba obligado a pagar a la persona que había cuidado de él un canon por su guarda y alimento. Al cabo de un año de no haber aparecido el dueño la res era vendida en pública almoneda, pudiéndose adelantar esta venta si ésta corría peligro de muerte, recibiendo en este caso el dueño, si aparecía, el importe obtenido (125).

EL CUIDADO DEL GANADO

Los encargados de cuidar los ganados son los pastores, que debían total obediencia a los dueños del ganado, dándoles cuenta del estado de las reses que cuidaban cuando quisieran. En relación con su especialización estaba el sueldo que percibían. En Carmona, hasta 1552 no conocemos el salario de este personal, estipulado por el concejo, variando éste según su especialización (126).

Respecto a este personal sabemos también que un número importante de pastores eran *albarranes*. Éstos, debido a que normalmente eran propietarios de ganado debían de registrarse en la localidad. Tan sólo se conserva un

(122) A.M.C. leg. 1177 y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: “De nuevo sobre las mestas...” *op. cit.* págs. 111 y ss.

(123) *Ordenanzas Carmona*. págs. 27-28.

(124) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: “De nuevo sobre las mestas...” *op. cit.* pág. 103.

(125) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: “De nuevo sobre las mestas...” *op. cit.* pág. 103

(126) *Ordenanzas de Carmona*, pág. 167.

padrón de albarranes realizado en Carmona, en una fecha bastante tardía, 1534. En él se registraron 7 albarranes, de los cuales 5 eran rabadanes y los dos restantes criados. Sólo cuatro tenían ganado: el rabadán de la Cañeta tenía 50 ovejas, el rabadán de Cifuentes 100 ovejas, el criado de Cifuentes 3 vacas y el rabadán de Morillo tenía 200 ovejas (127).

Otra fuente documental útil para el conocimiento del personal dedicado al cuidado de ganado son los Libros de Mesta de Carmona donde aparecen los nombres de algunos de los pastores que trabajaban para los ganaderos de Carmona y que llevaban los ganados de sus señores a las mestas. Como sólo debía comparecer una persona por hato, normalmente el que se presentaba a declarar era el rabadán, con lo que no estaban contabilizados sus auxiliares. Además, rara vez se indica cuál era el tipo de ganado que se llevaba. Las personas dedicadas al cuidado del ganado debieron de ser bastante numerosas, y así, por ejemplo, el 25 de febrero de 1514 se presentaron en la mesta de Carmona 36 rabadanes, cada uno al frente de un hato de ganado diferente (128).

Un personal importante encargado de cuidar de los ganados locales son los guardas de las manadas concejiles: los boyeros, yegüeros. El cargo de boyero se arrendaba anualmente el día de San Miguel a quien cobrara menos por el cuidado de las reses (129). A este personaje los vecinos que no tenía dehesa propia le entregaban los animales de arada. Las Ordenanzas son muy cuidadosas con este cargo. Nos indican cómo el boyero estaba encargado de acoger ganado en la boyada todo el año, y debían permanecer en la dehesa todo el tiempo que tuviera el cargo, siendo responsable de cualquier daño que recibieran o hicieran las reses. Incluso llegan al extremo de indicar las veces que debían de llevar a beber agua a los bueyes: dos veces al día en Otoño (130). Para facilitar su labor, estaban acompañados por dos mastines (131).

El yegüero, era otro cargo importante, y estaba encargado del cuidado de las yeguas de los vecinos de una localidad desde que acababan sus labores de trilla y hasta el mes de febrero, fecha en que se juntaban con garañones, en

(127) A.M.C. leg. 1170

(128) A.M.C. leg. 1177, cuaderno 1.

(129) *Ordenanzas de Carmona*. Título de la dehesa del concejo. ix. pág. 91.

(130) *Ordenanzas de Carmona*. Título de la dehesa del concejo. págs. 91-93.

(131) *Ordenanzas de Carmona*. Título de la dehesa del concejo. xvii. pág. 92. Título garañones, yeguarizos y potreros. xvii. pág. 100.

manadas que no podían ser superiores a 60 cabezas (132). Las condiciones de trabajo eran similares a las del boyero del concejo.

A fin de facilitar la identificación de los ganados en caso de robo o extravío, el ganado son marcados con hierros y señales. En los Libros de Mesta se recogen gran cantidad de testimonios, mediante dibujos esquemáticos, de los que buena parte han sido ya publicados por el prof. González Jiménez. También encontramos descripciones de los mismos (133).

Pero además de las marcas de pez y fuego (los hierros), cada ganadero usaba unas señales que se realizaban en las orejas, muy útiles también ya que servían para reconocer el ganado en caso de que se borrara el hierro. Éstas solían ser orificios, muescas (*moscas*) o cortes en una o ambas orejas de la res. Los ganaderos tenían terminantemente prohibido tener más de un hierro y señal, aunque esto no siempre se cumplía y así en 1515 en el Libro de Mesta de Carmona se denuncia a Juan Chiquero el viejo porque “*trahe en sus ovejas tres señales*” (134). Para evitar esto y los robos o pérdidas, cuando algún ganadero comprara alguna res debía deshacer el hierro y señal que llevaba, poniéndole el suyo propio (135).

M^a Antonia CARMONA RUIZ
Universidad de Sevilla.

(132) *Ordenanzas de Carmona*. Título de los garañones e yeguarizos y poteros, ix. pág. 98.

(133) 1516, octubre 5. Fuentes. A.M.C. Libros de Mesta leg. 1177, cuad. 3. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ en el artículo “De nuevo sobre las mestas andaluzas...” *op. cit.* transcribe el cuad. 2. en el que se pueden ver gran cantidad de ejemplos de este tipo. *Vid.* tamb. CARMONA RUIZ, M^a A.: *La ganadería en el Reino...* *op. cit.*

(134) 1515, julio 11. A.M.C. leg. 1177, cuad.2, fol. 34r. Publ. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: “De nuevo sobre las mestas...” *op. cit.* pág. 131.

(135) *Ordenanzas de Carmona*. Título de los alcaldes de mesta, pág. 29.

ANEXO I

Menudos del Arzobispado de Sevilla. Años 1509-1520. Vicaría de Carmona
(Expresados en maravedís) (1)

Parroquia	1509	1510	1519	1520
Carmona (2) Santa María	47.700	32.340	15.500	30.000
	49.342	46.659	35.000	50.000
Santiago	17.130	13.000	30.000	30.000
	25.304	25.461	20.000	20.000
S. Salvador	29.705	9.039	6.000	10.000
	11.374	11.575	13.000	15.000
S. Felipe	41.294	33.800	13.000	30.000
	24.737	20.200	22.000	18.000
S. Bartolomé	21.388	17.832	12.000	18.000
	24.642	21.300	13.000	17.000
S. Blas	19.578	15.620	5.000	10.000
	17.577	17.706	16.500	15.000
S. Pedro	8.046	9.940	8.000	10.000
	11.544	13.100	10.500	11.000
Total	349.361	287.572	219.500	284.000
Fuera parte de Carmona (men.vino, ace, miel)	10.009	7.800	4.500	11.000
S. Andrés de la Fuenllena (Id.)	2.232	2.289	1.500	1.000
La Monclova (Id.)	—	—	1.000	1.000
La Campana (Id.)	3.201	6.208	5.000	4.000
Donadíos Mayores (men, miel, cera, huertas)	—	—	3.000	3.000
Fuentes (Id.)	34.447	35.032	15.000	20.000
Guadajoz (Id.)	13.082	—	5.000	4.000
Alvadalejo (Id.)	220	—	500	750
Don. Rincón de Ruy López (Todo exc. pan)	—	—	3.000	3.000
El Alhavara (Id.)	—	—	200	500
El Viso (incl. vino y aceite)	16.748	21.220	20.500	35.000
Mairena	—	—	8.000	1.200
Campaniches (men.vino, ace, huertas)	—	—	500	500
Albarraniego de la Vicaría	—	—	5.000	2.000

(1) A partir de aquí, las cifras para los años 1519 y 1520 corresponden al monto de salida para la puja.

(2) La primera cifra de cada una de las parroquias corresponde a corderos, queso y lana, la segunda al resto de los menudos.

ANEXO II

PADRONES FISCALES DE BIENES DE CARMONA (3)

La Campana. 1512 (4)						
	NºV	NºC	%T.V	%T.G	M	U.G
BOYAL	11	70	68'7	7'8	6'3	70
VACUNO	10	121	62'5	13'4	12'1	151'2
CABALLAR	13	23	81'2	2'5	1'7	23
MULAR	0	0	0	0	0	0
ASNAL	13	27	81'2	3	2'1	21'6
OVINO	0	0	0	0	0	0
CAPRINO	0	0	0	0	0	0
PORCINO	12	589	75	65'3	49'1	117'8
COLMENAS	7	72	43'7	8	9'7	---
TGANADOS				902		
TVECINOS				16		
V.P				0		
V.A				2		
V.B				12		
V.C				2		

(3) Abreviaturas

NºV.: Número de vecinos propietarios.

NºC.: Cantidad total de cabezas de ganado de cada especie.

%T.G.: Porcentaje de ganado respecto al total

%T.V.: Porcentaje de ganado respecto al total de vecinos propietarios.

M.: Media entre el número de cabezas de ganado y el número de propietarios.

U.G.: Unidades ganaderas*

TGANADOS Total de ganado

TVECINOS Total de vecinos

V.P: Vecinos pobres y braceros

V.A: Vecinos con ganado y otros bienes

V.B: Vecinos que sólo poseen ganado

V.C: Vecinos que sólo poseen otro tipo de bienes

T.C.G: Total de cuantías, expresadas en maravedís, referentes a ganado

T.C.O: Total de cuantías, expresadas en maravedís, referentes a otro tipo de bienes

C.T: Cuantías Totales, expresadas en maravedís

(*) En las Unidades Ganaderas se utiliza el sistema adoptado convencionalmente por la FAO con los siguientes índices: Ganado boyal: 1 u.g.; vacuno: 0'8; caballar: 1; mular: 1; asnal 0'8; ovino: 0'1; caprino: 0'1; porcino: 0'2.

(4) A.M.C. leg. 1525

Santiago. 1509 (5)						
	N°V	N°C	%T.V	%T.G	M	U.G
BOYAL	52	330	20'4	22'6	6'3	330
VACUNO	42	375	16'5	25'7	9	300
CABALLAR	38	63	14'9	4'3	1'6	63
MULAR	0	0	0	0	0	0
ASNAL	52	86	20'4	6	1'6	68'8
OVINO	5	541	1'9	37	108'1	54'1
CAPRINO	1	30	0'4	2'1	30	3
PORCINO	0	0	0	0	0	0
COLMENAS	5	34	13'3	2'3	6'8	—
TGANADOS			1.459			
TVECINOS			255			
V.P			24			
V.A			58			
V.B			5			
V.C			163			

(5) A.M.C. Leg. 1524

Sta. María. 1508 (6)						
	N°V	N°C	%T.V	%T.G	M	U.G
BOYAL	74	412	23	6'2	5'6	412
VACUNO	67	834	20'9	12'3	12'5	667'2
CABALLAR	39	76	12'1	1'1	2	76
MULAR	5	6	1'6	0'1	1'2	6
ASNAL	89	197	27'7	2'9	2'2	157'6
OVINO	25	4191	7'8	61'7	167'6	419'1
CAPRINO	1	60	0'3	0'8	60	6
PORCINO	9	607	2'8	9	67'4	121'4
COLMENAS	21	403	6'5	5'9	19'2	—
TGANADOS	6.786					
TVECINOS	321					
V.P	33					
V.A	117					
V.B	11					
V.C	160					

S. Salvador. 1508 (7)						
	NºV	NºC	%T.V	%T.G	M	U.G
BOYAL	13	68	17'3	1'5	5'2	68
VACUNO	16	275	21'3	5'8	17'2	220
CABALLAR	12	26	16	0'6	2'1	26
MULAR	2	2	2'6	0'04	1	2
ASNAL	26	56	34'6	1'2	2'1	44'8
OVINO	5	4102	6'6	87'6	820'4	410'2
CAPRINO	0	0	0	0	0	0
PORCINO	2	29	2'6	0'62	14'5	5'8
COLMENAS	5	124	6'6	2'64	24'8	—
TGANADOS			4.682			
TVECINOS			75			
V.P			1			
V.A			29			
V.B			7			
V.C			38			

(7) A.M.C. Leg. 1524

S. Bartolomé. 1508 (8)						
	N°V	N°C	%T.V	%T.G	M	U.G
BOYAL	48	266	35	7'1	5'5	266
VACUNO	39	322	28'4	8'5	8'2	257'6
CABALLAR	29	51	21'1	1'4	1'7	51
MULAR	1	1	0'7	0'03	1	1
ASNAL	60	126	43'8	3'34	2'1	100'8
OVINO	12	2630	8'7	69'7	219'1	263
CAPRINO	1	20	0'7	0'53	20	2
PORCINO	3	45	2'2	1'2	15	9
COLMENAS	15	312	11	8'2	20'8	—
TGANADOS	3.773					
TVECINOS	137					
V.P	27					
V.A	64					
V.B	11					
V.C	35					

S. Blas. 1510 (9)						
	NºV	NºC	%T.V	%T.G	M	U.G
BOYAL	38	191	22'5	6'2	5	191
VACUNO	32	224	18'9	7'3	7	179'2
CABALLAR	21	39	12'4	1'3	1'8	39
MULAR	2	2	1'2	0'07	1	2
ASNAL	48	91	28'4	3	1'9	72'8
OVINO	12	2135	7'1	69'2	177'9	213'5
CAPRINO	0	0	0	0	0	0
PORCINO	7	338	4'1	10'9	48'3	67'6
COLMENAS	6	62	3'5	2'03	10'3	---
TGANADOS			3082			
TVECINOS			169			
V.P			15			
V.A			58			
V.B			3			
V.C			93			

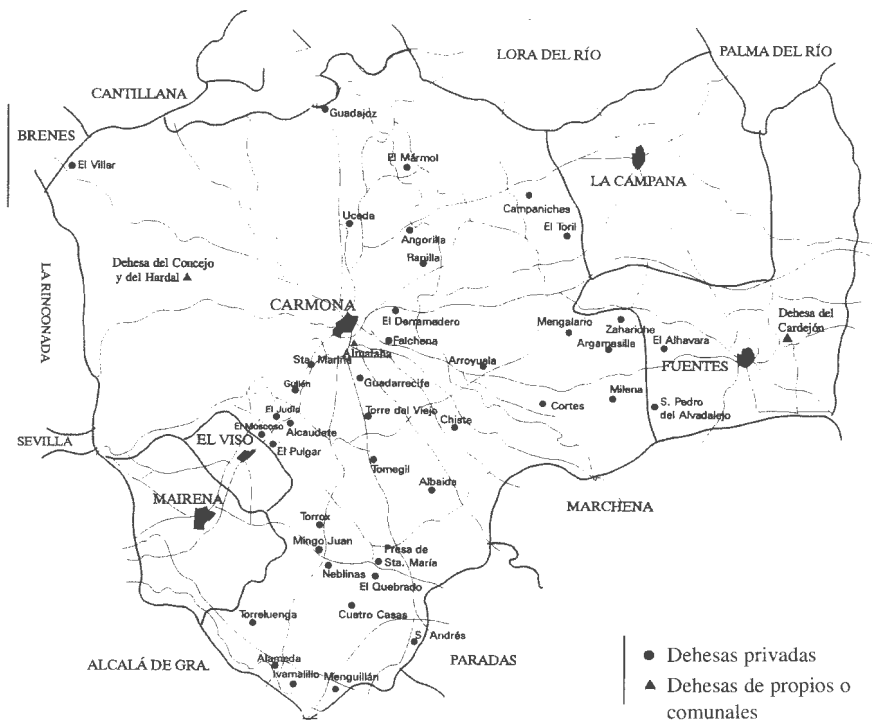
(9) A.M.C. Leg. 1524

S. Pedro. 1508 (10)						
	NºV	NºC	%T.V	%T.G	M	U.G
BOYAL	32	144	7	7'8	4'5	144
VACUNO	15	108	3'3	5'9	7'2	86'4
CABALLAR	18	29	4	1'6	1'6	29
MULAR	5	6	1'1	0'3	1'2	6
ASNAL	111	157	24'3	8'6	1'4	125'6
OVINO	6	975	1'3	53'2	162'5	97'5
CAPRINO	1	200	0'2	11	200	20
PORCINO	3	57	0'6	3'1	19	11'4
COLMENAS	13	155	2'8	8'5	12	—
TGANADOS			1831			
TVECINOS			457			
V.P			89			
V.A			119			
V.B			10			
V.C			239			

San Felipe. 1512 (11)						
	N°V	N°C	%T.V	%T.G	M	U.G
BOYAL	43	216	27'5	4'4	5	216
VACUNO	30	424	19'2	8'6	14'1	339'2
CABALLAR	32	68	20'5	1'4	2'1	68
MULAR	2	3	1'3	0'06	1'5	3
ASNAL	63	117	40'4	2'4	1'9	93'6
OVINO	13	3.175	8'3	64'7	244'2	317'5
CAPRINO	2	202	1'3	4'2	101	20'2
PORCINO	7	419	4'5	8'54	60	83'8
COLMENAS	21	279	13'4	5'7	13'3	—
TGANADOS			4.903			
TVECINOS			156			
V.P			21			
V.A			64			
V.B			9			
V.C			62			

(11) A.M.C. Leg. 1525

DEHESAS DEL TÉRMINO DE CARMONA



CARMONA. DISTRIBUCIÓN DEL GANADO POR COLLACIONES



1.- Sta. María	2.- Santiago	3.- S. Salvador
4.- S. Felipe	5.- S. Bartolomé	6.- S. Blas
7.- S. Pedro		

